

Fecha: 14/06/21 [09:30:45 ART]
De: Sergio Osvaldo Pena <pena.sergio@inta.gob.ar>
Para: consultapublica418@senasa.gob.ar
Asunto: Consulta Publica N° 418

A la Señora Med. Vet. Ximena Melón
Director Nacional de Sanidad Animal
SENASA
S/DESPACHO.-

Ref: Consulta Publi

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Ingeniero Agrónomo, a efecto de acercarle torno al proyecto de resolución que prevé la creación de "Comisiones Nacionales de Sanidad y Bienestar Animal", a implementar según las necesidades productivo, social, económico y ambiental.

Seguidamente procedo a indicar las observaciones al Proyecto de referencia:

Observación al Artículo 1º: Que al anteponer el concepto sanidad como un elemento autónomo y bienestar animal para referir al nombre de las Comisiones Nacionales, si bien prima facie podría haber hay dos cuestiones relevantes que debemos resaltar:

1) la posibilidad de una interpretación restrictiva, exclusiva y excluyente en favor de los profesionales Veterinarios que impidan la participación en dichas Comisiones de profesionales de las Ciencias Agropecuarias de manejo de sistemas agropecuarios, pecuarios y bienestar animal como lo reconoce la ley los títulos de Ingeniero Agrónomo, Ing. Prod. Agropecuaria, Ing. Zootecnista, entre otras afines a la actividad animal. Que tal como establece la Resolución 1254/18 del Ministerio de Educación, existen carreras oficiales y validez nacional del campo de las ciencias agropecuarias no veterinarias, con alcances profesionales reservados al título para desempeñarse en las áreas que contemplan el concepto de una salud y bienestar animal como lo desarrollaremos en el siguiente apartado.

2) Que el nombre de las Comisiones así propuesto puede resultar contrario o cuanto menos confuso a los establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) e internalizados por el SENASA a través de:

- El concepto de "Una sola salud", introducido a principios de la década de 2000, que puede entenderse en el siguiente modo: "la salud humana y la salud animal son interdependientes y están ligadas a los ecosistemas en los que existen". Donde la OIE concibe e implementa este concepto como un enfoque colaborativo para comprender los riesgos para la salud humana y animal (incluidos los animales de vida silvestre) y la salud del ecosistema en su conjunto (<https://www.oie-int.translate.google.com/en/what-we-do/animal-health-and-welfare/animal-welfare/>)
- Que tal como se indica en la web oficial institucional de SENASA: "La salud animal es un concepto que integra el bienestar de los animales, pero no es el único" (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/proyectos-sanitarios/bienestar-animal/que-es>)
- Que "el **concepto de bienestar animal** incluye los siguientes elementos: el **funcionamiento del organismo** (lo que entre otras cosas supone que los animales estén sanos y bien alimentados), el **emoción del animal** (incluyendo la ausencia de emociones negativas tales como el dolor), la **posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie**" (Fraser et al., 2009)
- Que el bienestar animal "es un tema **complejo y polifacético con dimensiones científicas, culturales, sociales, religiosas y políticas**. Que está suscitando un interés creciente por parte de los países miembros de la OIE. La OIE, a solicitud de sus Países Miembros, es la organización responsable de establecer estándares en este tema". (<https://www.oie-int.translate.google.com/en/home/>)
- Que tal como se indica en la web oficial institucional de SENASA, sólo un aspecto de los factores que influyen entre las condiciones del ambiente que influyen directamente en el bienestar de los animales es estrechamente relacionado a su estado de salud, a saber (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/proyectos-sanitarios/bienestar-animal/que-es>)

permanente para las actividades de la OIE en esta área. Adoptado en 2017 por todos los Países desarrollados con el objetivo de lograr: “Un mundo donde se **respete,**

- **y promueva el bienestar de los animales, de manera que complemente la búsqueda de bienestar humano, desarrollo y sostenibilidad ambiental”** (<https://zs7onworjzr774lq63xxac4c6men2g7xr2a-www-oie-int.translate.google.com/home/>)
- Que los principios rectores que informan el trabajo de la **OIE sobre el bienestar de los animales terrestres incluyen las Cinco Libertades**. Desarrolladas en 1965 y ampliamente reconocidas: **expectativas de la sociedad** sobre las condiciones que los animales deberían experimentar control humano, a saber (<https://zs7onworjzr774lq63xxzjtoyi-ac4c6men2g7xr2a-www-oie-int.translate.google.com/home/>):
 - ausencia de hambre, desnutrición y sed;
 - libertad del miedo y la angustia;
 - ausencia de estrés por calor o malestar físico;
 - ausencia de dolor, lesiones y enfermedades; y
 - libertad para expresar patrones normales de comportamiento.
- Que tal como también se expresa la web oficial institucional de SENASA: “hace más de 100 años la Dirección Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria ha venido desarrollando diferentes normas materiales de comunicación, además de actividades específicas de capacitación, que han permitido involucrar a los actores y avanzar en línea con el cumplimiento de los principios de bienestar animal internacionalmente reconocidos”, donde profesionales matriculados de **Consejos Profesionales de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales** han tenido activa participación, como puede verificarse en el **listado público de conformación de Comisiones Nacionales de Bienestar Animal** (<https://www.argentina.gob.ar/senasa/bienestar-animal/>)

En virtud de lo expuesto la modificación propuesta por este Consejo Profesional es: ARTÍCULO 1.- (En el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA las Comisiones Nacionales de Bienestar Animal conformadas de acuerdo a las especies de producción pecuaria:

Inciso a) Comisión Nacional para el Bienestar Animal en bovinos y bubalinos

Inciso b) Comisión Nacional para el Bienestar Animal en porcinos

Inciso c) Comisión Nacional para el Bienestar Animal en aves

Inciso d) Comisión Nacional para el Bienestar Animal en équidos

Inciso e) Comisión Nacional para el Bienestar Animal en pequeños rumiantes y camélidos sudamericanos

Inciso f) Comisión Nacional para el Bienestar Animal en las abejas

Inciso g) Comisión Nacional para el Bienestar Animal de los animales acuáticos

Inciso h) Comisión Nacional para el Bienestar Animal de la fauna silvestre..

Toda vez que, en virtud del artículo 16 inciso 3, 4 y 6 del Decreto-Ley 6070/58 (Ley 14.467) este Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica cuenta entre sus atribuciones con la posibilidad de estudiar el alcance de los trabajos de los profesionales matriculados, entendemos que no hay obstáculo alguno para que los Ingenieros Zootecnistas, Ingenieros Agrónomos y Técnicos en Producción Agropecuaria entre otras afines a la producción y bienestar animal, puedan formar parte de las Comisiones Nacionales de Bienestar Animal que se invocan en el artículo 1, inciso a) al h) del Proyecto en cuestión.

Observación al Artículo 2: Solicitar tengan a bien incorporar a los **Consejos Profesionales de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales** la nómina de conformación de las Comisiones Nacionales.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

